

ACTA DE LA COMISION ORGANIZADORA

Asistentes:

D. Joaquín Aycart.
D. Fernando Belzunce.
D. Pantaleón González Vallinas.
D. Aurelio Infiesta.
D. Miguel Larrea.
D. Emilio La Torre.
D. José Pérez López.
D. Francisco Roman.
D. Guillermo Koerting.
D. Jesús Fernández.
D. Alberto Sánchez Alia.
D. Alejandro Sánchez Bustamante.
D. Jorge Valdés.
D. José Luis Urcelay.
D. José María Suárez.
D. Antonio del Valle.
D. Ubaldo Usunáriz Balanzategui.
D. José Pinto Morales.

En Madrid, siendo las doce horas del día 15 de septiembre de 1.978, y en el domicilio provisional de "FEDEM", sito en Serrano 45, 5º, se reúne la Comisión Organizadora, compuesta por los Sres. reseñados al margen, con el siguiente orden del día:

PUNTO PRIMERO.- Informe del Presidente en funciones con lectura y aprobación, si se estima oportuno, de las actas anteriores.

PUNTO SEGUNDO.- Conocimiento y respuesta, si procede, al requerimiento e informe remitidos por el Ministerio de Trabajo.

PUNTO TERCERO.- Asuntos varios.

PUNTO CUARTO.- Ruegos y preguntas.

PUNTO PRIMERO.-

Todos los asistentes, han recibido las actas con anterioridad, y las dan por aprobadas.

En su informe, se refiere el Sr. Usunáriz a que con fecha 31 del pasado mes de julio, y cumpliendo el mandato de la Asamblea General Constituyente, fueron presentados, por el Secretario en Funciones Sr. Pinto Morales, en la Oficina Central de Depósitos de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo, junto al Estatuto de la Federación Nacional de Empresarios de la Minería y de la Metalurgia "FEDEM", la correspondiente acta de Constitución y la relación de Empresas Promotoras, tal como queda reflejado en las Actas que obran en poder de los asistentes y que acaban de ser aprobadas.

Como consecuencia de estas gestiones, ha aparecido en el Boletín Oficial del Estado nº181 de 3 de agosto de 1.978, en la pag. 18.269 el siguiente anuncio que dice literalmente así:

"FEDERACION NACIONAL DE EMPRESARIOS DE LA MINERIA Y DE LA METALURGIA "FEDEM"

"En cumplimiento del artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en ésta oficina y a las diez cuarenta y cinco horas del día 31 del mes de julio de 1.978, han sido depositados los Estatutos de "Federación Nacional de Empresarios" de la Minería y de la Metalurgia (FEDEM), cuyos ámbitos territoriales y profesional son: Territorial, nacional; profesional, Asociaciones de la Minería y de la Metalurgia, siendo los firmantes del acta de constitución D. Ubaldo Usunáriz Balanzategui, D. José Pérez López, D. Emilio Latorre, D. Joaquín Aycart Vázquez, D. Jesús Fernández Martín, D. Alberto Sánchez Alia, D. José María Suárez Alonso, D. Pantaleón González Vallinas y D. Jorge Valdés Leal".

Añade el Presidente en Funciones que con éste reconocimiento legal y comienza una etapa de consolidación para "FEDEM" si bien, habrá que entrar en el punto 2º del Orden del día, para estudiar el requerimiento e informe remitidos por el Ministerio de Trabajo y que pueden dar lugar, aunque levemente, a la dominación propuesta.

PUNTO SEGUNDO.-

Por el Secretario en Funciones, Sr. Pinto Morales, se dá lectura al requerimiento de la Oficina Central de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo, dirigido a la Federación Nacional de Empresarios de la Minería y de la Metalurgia "FEDEM" y que copiado literalmente:

REQUERIMIENTO

"Se han observado en la documentación presentada por Vds. a efectos de lo establecido en el artículo 3º de la Ley 19/77 de 1 de abril y en relación con la FEDERACION NACIONAL DE EMPRESARIOS DE LA MINERIA Y DE LA METALURGIA "FEDEM., determinadas deficiencias que a juicio de esta Oficina son subsanables, consistentes en:

- Conveniencia de considerar la denominación de la Organización Profesional, dado que su estructura responde -al poder formar parte de la misma Asociaciones y Federaciones Nacionales, Regionales y Provinciales, junto con empresarios individuales-, a una Confederación y por ende necesidad de cumplimentar, lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 873/77 de 22 de abril.

Por lo que se les requiere, por una sola vez, de conformidad con el artículo 2º del Decreto 873/77 de 22 de abril, para que en el plazo de 5 días subsanen los defectos u omisiones señalados, si así lo estimaren oportuno.

Madrid, 1 de agosto de 1.978
EL ENCARGADO DE LA OFICINA
(Firma ilegible)"

Igualmente, se procede al informe de la Oficina Central de Depósitos de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo referido a los Estatutos de la Federación Nacional de Empresarios de la Minería y de la Metalurgia "FEDEM" que transcrito literalmente dice así:

INFORME

"A las 10,45 horas del día 31 de julio, del año en curso, fueron depositados en la Oficina Pública destinada al efecto los Estatutos y Acta de Constitución de la Organización Profesional arriba reseñada, cumplimentando lo especificado al respecto en el art. 1º, Nº 2 del Real Decreto 873/77 de 22 de abril, más no así lo indicado en el párrafo segundo del art. y número -meritado, respecto a la presentación en el caso de Federación y Confederación de los Certificados de adhesión de las Entidades que constituyen la Organización Profesional.

"Examinada la documentación presentada al objeto de observar si se cumplen los requisitos exigidos, tanto en la Ley 19/77 de 1 de abril, como en los comprendidos en el Real Decreto 873/77 de 22 de dicho mes, en especial los que a su art. 3º se refieren, esta Asesoría formula las siguientes.

"CONSIDERACIONES

"Con la denominación arriba epigrafiada, en anagrama "FEDEM" se constituye, con domicilio en Madrid-1 en la Calle de Serrano, 43-45, la Entidad merita da que agrupa a los Empresarios de la Minería, Metalurgia y transformación de los productos mineros de España, que se encuentren en pleno ejercicio -

"ella voluntariamente. A excepción de la estructura de la Entidad y
"por ende de su denominación, aunque la misma no la imprima carác -
"ter, la totalidad del articulado de los Estatutos contienen los ex
"tremos exigidos en el art. 3º, del Real Decreto 873/77 de 22 de --
"abril.

"Por lo que a la estructura se refiere, este Informe considera, trás
"el estudio del Organigrama Asociativo (art. 8º) que la Federación -
"Nacional de Empresarios de la Minería y de la Metalurgia, responde-
"concretamente a una Confederación, dado que como en el art. citado-
"se expresa, los empresarios que integran la Federación, podrán cons-
"tituir Asociaciones, Federaciones y Sectores.

"Así mismo y redundando en lo expresado, al establecer la constitu -
"ción, tanto de la Junta General como de la Comisión Permanente, se-
"indica que dichos Organos de gobierno estarán formados por Presiden -
"tes y Vicepresidentes de los Sectores, Asociaciones y Federaciones-
"Nacionales, Regionales y Provinciales que constituyen la Federación

CONCLUSION

"En consecuencia de lo expresado y entendiendo el carácter de Confe-
"deración de la Entidad depositada, para cuya subsanación -en lo que
"respecta a lo preceptuado en el párrafo segundo del art. 2, del Real
"Decreto 873/77 de 22 de abril-, se ha procedido por el Encargado de
"la Oficina a formular el oportuno requerimiento, esta Asesoría en -
"tiende que los Estatutos examinados se encuentran ajustados a dere-
"cho.

" Madrid, 1 de agosto de 1.978
"EL DIRECTOR DE LA ASESORIA JURIDICA."

P.O.- E. Domínguez Angulo

Conocidos por los asistentes estos escritos, se acuerda, por -
unanimidad, la remisión del siguiente escrito que literalmente dice-
así:

"CONFEDERACION NACIONAL DE EMPRESARIOS DE LA MINERIA Y DE LA METALUR
"GIA (CONFEDEM).

"Serrano, 43-45

"MADRID - 1.

"En contestación a su requerimiento a.488, de fecha 1 de agosto del-
"cte. año y de la visita realizada recientemente por el Secretario -
"en funciones de la Confederación Sr. Pinto a esa Dependencia en re-
"lación con su mencionado escrito, nos complace manifestarles lo que
"a continuación se señala:

"Atendiendo al requerimiento que formula el Sr. Encargado de la Ofi-
"cina Central de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesion-
"ales con el nº 1.488 de fecha 1 de agosto de 1.978, la Comisión Orga-
"nizadora de la denominada, hasta hoy, FEDERACION NACIONAL DE EMPRE-
"SARIOS DE LA MINERIA Y DE LA METALURGIA (FEDEM), acuerda aceptar la
"conveniencia de considerar la denominación de la Organización Profe-
"sional, dado que su estructura responde -al poder formar parte de la
"misma, Asociaciones y Federaciones Nacionales, Regionales y Provin -
"ciales, junto con empresarios individuales- a una Confederación..."-
"y en su consecuencia a partir de esta fecha, la Federación pasa a de-
"nominarse CONFEDERACION NACIONAL DE EMPRESARIOS DE LA MINERIA Y DE -
"LA METALURGIA, (CONFEDEM), haciéndose cosntar así en los Estatutos -
"sometidos a Registro Oficial, a todos los efectos, así como en toda -
" la documentación referente a esta Organización Profesional. Así mis

"de Registro por el significado de la autenticación de la denominación de "nuestra Entidad".

"Lo que nos complace comunicar a esa Oficina Central, excusándonos por el - "retraso en la contestación por las razones que ya fueron expuestas de palabra por nuestro Secretario en funciones..

"Madrid, a 15 de Septiembre de 1.978.

"V^o B^o

" EL PRESIDENTE EN FUNCIONES:

EL SECRETARIO EN FUNCIONES:

"Fdo: Ubadllo Usunáriz Balanzategui

Fdo: José Pinto Morales.

"SR. ENCARGADO DE LA OFICINA CENTRAL DE DEPOSITO DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES.- MINISTERIO DE TRABAJO.-
"P^o del Prado, 18-20.- MADRID.-"

PUNTO TERCERO:

Se estudia la conveniencia de ir desarrollando las actividades necesarias para conseguir la definitiva consolidación de CONFEDEM, por lo que se acuerda que la comisión organizadora se volverá a reunir el día 5 del próximo mes de octubre para preparar, entre otros temas, la Asamblea General y las correspondiente elecciones de los puestos directivos, con todos aquellos aspectos que sea necesario contemplar.

PUNTO CUARTO.-

No se suscita cuestión alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 14 horas y 35 minutos del citado día.

De todo lo cual doy fé, como Secretario en funciones y con el visto bueno del Presidente en funciones.